

MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 250

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-18344** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 269/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000269/2014 a instancia de Jesús María Abajo Sainz frente a Antonio y Pedro Calefacciones, S. L., Fuentes Tejero, S. L. y Axa Seguros Generales, S. A., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 16-12-14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Jesús María Abajo Sainz contra Antonio y Pedro Calefacción, S. L., Fuentes Tejero, S. L. y Axa Seguros Generales, S. A., y en consecuencia condeno a las empresas Fuentes Tejero, S. L. y Antonio y Pedro Calefacción, S. L., a que solidariamente abonen al trabajador la cantidad de 62.303,13 euros.

Del pago de dicha cantidad responderá también la aseguradora Axa Seguros Generales, S. A. de forma solidaria con las empresas condenadas y hasta la cuantía de 60.803,13 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034026914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fuentes Tejero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/18344

CVE-2014-18344